

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-13092 *Resolución de 18 de noviembre de 2015, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se modifican las resoluciones de 21 de septiembre de 2015, de 12 de diciembre de 2014 y de 18 de diciembre de 2013, por las que se aprueban las convocatorias para 2015, 2014 y 2013 respectivamente, de Ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.*

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral ha modificado, a través de su disposición final sexta, el párrafo c) del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, regula la modalidad de contrato predoctoral. El objeto de la modificación ha sido establecer una duración máxima de la modalidad contractual de cuatro años, manteniendo con carácter general la mínima de un año, frente al régimen anterior que contemplaba contratos con una duración de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro.

Además, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el investigador bajo esta modalidad contractual, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, esta nueva regulación permite concertar el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

Adicionalmente, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ha establecido un régimen transitorio -disposición transitoria tercera- por el cual se permite la aplicación de la modificación introducida en el artículo 21 a los contratos predoctorales celebrados con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Esta modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, redundará en una mejor adaptación de la duración de este contrato a la realidad de los programas de doctorado, evitando rigideces innecesarias al tiempo que reduce unas cargas administrativas excesivas, por la necesidad de tramitar prórrogas anuales. Dado que esta modalidad de contrato predoctoral es la utilizada en las convocatorias de ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria, resulta pertinente adaptar las convocatorias vigentes a la nueva regulación.

Por ello, resuelvo:

La modificación de las Resoluciones de 21 de septiembre de 2015, de 12 de diciembre de 2014 y de 18 de diciembre de 2013, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.

Las citadas resoluciones quedan modificadas de la siguiente manera:

Uno. El punto I.3.1, queda redactado como sigue:

Las ayudas tendrán una duración mínima de un año y máxima de cuatro años o seis para personas con discapacidad. El inicio del contrato se fijará a partir de la fecha de alta en la Universidad de Cantabria. Los contratos serán a tiempo completo.

LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 229

Dos. El punto I.11 cambia de denominación y queda redactado de la siguiente forma:

I.11 Memorias anuales

I.11.1 La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

I.11.2 El informe de evaluación de la comisión académica de doctorado deberá emitirse dos meses antes de la fecha de finalización del contrato o del cumplimiento de la anualidad correspondiente cuando este fuera superior a un año, para su acreditación. Los impresos normalizados estarán disponibles en la dirección: <http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx>

I.11.3 El informe al menos deberá recoger:

a) Actividades realizadas en el programa de formación docente e investigador, especificando aquellas realizadas al margen del programa de doctorado (con una extensión aproximada de 1000 palabras).

b) Acreditación de los resultados académicos obtenidos hasta el momento.

c) Informe del tutor y del director de la tesis doctoral, en el que se hará constar expresamente los progresos realizados en la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.

I.11.4. La valoración de cada uno de los criterios de la memoria será de excelente (A), bueno (B), regular (C) y deficiente (D) y el informe deberá reflejar la valoración global de favorable o desfavorable, pudiendo si es necesario, requerir ampliar información sobre los aspectos que considere el órgano evaluador, lo que en su caso deberá constar en el informe.

Santander, 18 de noviembre de 2015.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Ángel Pazos Carro.

2015/13092

CVE-2015-13092